

pública para que dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de esta nota-anuncio, cualquier persona natural o jurídica pueda comparecer ante la Alcaldía del término municipal citado o ante este Servicio de Carreteras y Transportes de la Diputación General de Aragón (calle General Lasheras, 6, 22071 Huesca) para alegar y ofrecer cuantos antecedentes

o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan. En ambas oficinas existe un plano de las fincas afectadas por la expropiación.

Huesca, 20 de mayo de 1985.—El Jefe del Servicio Provincial, Ricardo Escribano Ruiz.—7.667-E (36909).

Relación de bienes a expropiar en el término municipal de Tella-Sin

Situación			Propietario	Objeto a expropiar	
Fincas número	Datos catastrales			Naturaleza	Superficie M ²
	Polígono	Parcela			
1	—	—	Comisaría de Aguas	Río	900
2	4	22	Monte público número 130, Sin-Badain	Pinar	5.430
3	4	11	Bienvenido Mir Mur	Prado	1.335
4	4	10	Joaquín Gabas Mir	Prado	75
5	4	9	Pedro Mir Mur	Prado	930
6	4	9	Pedro Mir Mur	Pinar	2.240
7	4	7	Juan Mir Castillo	Pinar	1.330
8	4	5	Joaquín Gabas Mir	Prado	3.275
9	4	22	Monte público número 130, Sin-Badain	Pinar	37.200
10	4	2	Juan Mir Castillo	Prado	500
11	4	2	Juan Mir Castillo	Prado	220
12	4	1	Pedro Mir Mur	Prado	1.395
13	4	22	Monte público número 130, Sin-Badain	Improductivo	935
14	4	22	Monte público número 130, sin-Badain	Pinar	835

CANARIAS

10825. ORDEN de 10 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 30 plazas de Profesores agregados de Bachillerato de la asignatura de Educación Física.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para la asignatura de Educación Física por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), y con el fin de atender las necesidades del personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en dicha asignatura.

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Educación Física en plazas situadas en Centros dependientes de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 30, todas ellas en expectativa de ingreso.

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, según establece el artículo 2.º del Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24).

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.1.7 Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien de haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso, como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de los siguientes Centros:

- Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- Centros oficiales de Patronato.
- Secciones Filiales.
- Colegios libres adoptados o Centros municipales, con número de Registro de Personal.
- Centros de Enseñanzas Integradas.
- Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- Centros especializados de Curso Preuniversitario.
- Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogía» o «Ciencias de la Educación».

2.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base anterior se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de oposiciones ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 10 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por triplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

a) En las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4 Importe y pago de derechos.—Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.630 pesetas (de las cuales 190 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen); se ingresarán en «Cuenta concurso-oposición para ingreso en Cuerpos docentes», cuenta número 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias o cuenta número 0003114001479 de la Caja General de Ahorros de Canarias.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos. Cuando el pago se realice por transferencia, deberá acreditarse dicha operación.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias»; según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, según lo establecido en el Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación entre funcionarios de la Inspección Educativa o Catedráticos numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro Vocales, elegidos por sorteo entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, para cuyo ingreso se exija la titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Dos de dichos Vocales se elegirán entre quienes posean el título de Licenciado en «Educación Física», o, en su defecto, entre quienes acrediten la adecuada especialización. Si ello no fuera posible se incorporarán al Tribunal, en calidad de Asesores, dos Profesores de los Institutos Nacionales de Educación Física que posean el título de Licenciado en «Educación Física».

A los efectos de dietas y asistencia, los miembros de estos Tribunales se acogerán a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de diciembre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 17).

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

5.5 Constitución de los Tribunales.

5.5.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

5.5.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 1 de septiembre y deberán haber concluido el día 15 de octubre de 1985. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «L». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio.

6.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo, anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores incumple alguno de los requisitos de la convocatoria, el Presidente del mismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.5 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.6 Cuestionario.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran como anexos IV y V a la presente convocatoria.

6.7 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.—Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir el opositor de entre tres, escogidos a suerte, del cuestionario a que se hace referencia en el anexo IV de la presente convocatoria.

La segunda parte tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, conforme a lo establecido en el anexo V a la presente convocatoria.

La exposición o, en su caso, la lectura de los ejercicios será pública, y al término del primer ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la exposición o

lectura la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo.—Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte del cuestionario comprendido en el anexo IV, citado en el apartado 6.6. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.8 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.9 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados los ejercicios, el Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Tribunal si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas.

Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud, relacionando, por orden de preferencia, todos los Centros de la Comunidad Autónoma a efectos de ser destinados provisionalmente como interino, conforme al modelo II anexo a la presente convocatoria.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase y no sean incluidos en la propuesta del Tribunal por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.2 La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la Orden con la lista única de aprobados de la asignatura de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base IX de la Orden de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base XI de la Orden de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo):

8.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

8.2 Los opositores que habiendo superado el concurso-oposición convocado por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en alguna de sus asignaturas, y asimismo superen el presente concurso-oposición, deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, calle Triana, 58, primero derecha, Las Palmas de Gran Canaria 35003, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola asignatura.

9. Fase de prácticas

9.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

9.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: Un funcionario de la inspección educativa, como Presidente, y como Vocales, los Catedráticos numerarios de Bachillerato y los Profesores agregados de dicho nivel que en igual número se determine en cada supuesto.

9.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

9.4 Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición, hayan prestado servicios previos en la asignatura objeto del concurso-oposición, por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas, en alguno de los Centros enumerados en los subapartados del a) al f), ambos inclusive, de la base 2.1.7 de la presente convocatoria.

10. Relación de aprobados y presentación de documentos

10.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la relación de aprobados en el concurso-oposición.

10.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación. Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando desde el momento de la aparición de la Orden de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Dirección Territorial, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros en los que se haya asignado, deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

10.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y

Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la base 9.5) no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

12. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 1985.—El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
Por cada curso académico de servicios prestados como Profesor de Educación Física en Centros públicos de BUP, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, cuando se presenten por el ámbito territorial en el que están destinados actualmente o tuvieren el último destino.	1,70	Fotocopia compulsada del nombramiento y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como el número de Registro de Personal.
A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses, incluyéndose el presente curso académico. No podrán acumularse puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. En ningún caso podrán obtenerse por este apartado más de ocho puntos y medio.		
A los efectos de demostración de los méritos del presente apartado, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
Se podrá asignar por estos dos apartados un máximo de un punto. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos:		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,30	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica o fotocopia del título, compulsada, en la que conste dicha calificación.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o Especialidades.	0,10	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Por el apartado 3, en ningún caso podrá obtenerse más de un punto.

Cuando se trate de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato

Asignatura: Educación Física

Impreso de petición de destino

Don
(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)
con documento nacional de identidad número
nacido el día de de 19....., con domicilio
en, número, teléfono número

Efectuó la siguiente petición de destino por orden de preferencia:

- | | |
|-----|-----|
| 1. | 13. |
| 2. | 14. |
| 3. | 15. |
| 4. | 16. |
| 5. | 17. |
| 6. | 18. |
| 7. | 19. |
| 8. | 20. |
| 9. | 21. |
| 10. | 22. |
| 11. | 23. |
| 12. | 24. |

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En..... a de..... de 19.....
(Firma)

ANEXO III

Declaración jurada o promesa

Don.....
con documento nacional de identidad número....., nacido el....., domiciliado en....., calle o plaza....., número....., teléfono....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura.....

JURA O PROMETE POR SU HONOR

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

Temario de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato

1. La Educación Física en el sistema educativo. Concepción educativa del ejercicio físico.
2. Evolución de los contenidos de la Educación Física. Principales tendencias.
3. Estructuración de los objetivos de la Educación Física en las enseñanzas medias. Las taxonomías de los objetivos educativos.
4. Características psicológicas del adolescente: Su repercusión en el ámbito de la educación física.
5. Sistemáticas del ejercicio físico. Clasificación y tendencias más importantes.
6. Aspectos estructurales del ejercicio físico. Forma y técnica.
7. Elementos estructurales del ejercicio físico. Aspectos mecánicos, kinesiológicos y funcionales.
8. Los sistemas naturales. Evolución, aspectos técnicos y directrices didácticas.
9. Los sistemas analíticos. Evolución, aspectos técnicos y directrices didácticas.
10. Los sistemas rítmicos. Evolución, aspectos técnicos y directrices didácticas.
11. El tratamiento de la expresividad mediante el ejercicio físico. Expresión, danza y educación física.
12. Didáctica de aplicación de la expresión y la danza en el ámbito de la educación física. Principales tendencias.
13. El desarrollo de la habilidad motriz: Fases. El proceso de aprendizaje motor.
14. Habilidad, destreza y tarea motriz. Clasificaciones generales, análisis de las tareas motrices.
15. La habilidad motriz. Los distintos mecanismos (perceptivo, de decisión, de ejecución y control del movimiento).
16. Los métodos de enseñanza de la Educación Física. Principios básicos. Tendencias y clasificaciones.
17. La instrucción directa. Reproducción de modelos.
18. La enseñanza mediante la búsqueda. Resolución de problemas.
19. La condición física. Evolución de las tendencias.
20. Los objetivos del acondicionamiento físico. Directrices didácticas.
21. Los principios metodológicos del acondicionamiento físico (sobrecarga, proposición, especialidad, etc.).
22. La adaptación al esfuerzo físico. El síndrome general de adaptación.
23. El sistema aeróbico y anaeróbico de aporte energético al esfuerzo físico.
24. Factores que intervienen en el trabajo de acondicionamiento físico (intensidad, duración, volumen, repeticiones, intervalo).
25. La resistencia. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y metodología.
26. La fuerza. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y metodología.
27. La velocidad. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y metodología.
28. La flexibilidad. Consideraciones teóricas. Desarrollo. Medios y metodología.
29. Proceso evolutivo de las cualidades físicas. Edades óptimas para su desarrollo.
30. La periodización del acondicionamiento físico. El plan anual, el plan semanal, la sesión de trabajo.
31. Concepto de deporte. El deporte como medio educativo. Directrices para la iniciación deportiva.
32. Los deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
33. Los deportes individuales. Didáctica aplicada.

- 34. Los deportes de adversario Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
- 35. Los deportes de adversario. Didáctica aplicada.
- 36. Los deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticas.
- 37. Los deportes colectivos. Didáctica aplicada.
- 38. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del baloncesto, balommano y voleibol.
- 39. Aspectos básicos, físicos, técnicos, tácticos y reglamentarios del atletismo, natación y gimnasia artística deportiva.
- 40. El Departamento de Educación Física. Organización y control.
- 41. El Departamento de Educación Física. Dirección, aspectos básicos sobre la especialización del Profesor y rotaciones por niveles.
- 42. El Departamento de Educación Física y Deportes. Organización interna del deporte.
- 43. El Departamento de Educación Física y Deportes. Criterios sobre el deporte extraescolar y sus niveles de competitividad.
- 44. El Departamento de Educación Física y Deportes. Criterios a seguir en la formación de colaboradores deportivos.
- 45. La clase. Factores de organización. Diferentes planteamientos de organización.
- 46. Planificación y programación de la Educación Física en las enseñanzas medias.
- 47. La evaluación. Clases y tipos. Características específicas de la evaluación en Educación Física.
- 48. La evaluación de las habilidades motrices y deportivas y de la condición física.

- 49. El concepto de recreación en el contexto educativo escolar. Tiempo libre y ejercicio físico.
- 50. Tipos de actividades recreativas relacionadas con la actividad física. Diferentes clasificaciones.
- 51. La actividad físico-deportiva extraescolar.
- 52. La actividad física y el medio natural. Tipos de actividades físicas en la naturaleza. Su clasificación.
- 53. Instalaciones deportivas. Conceptos básicos sobre instalaciones cubiertas en los Centros educativos.
- 54. Instalaciones deportivas. Conceptos básicos sobre instalaciones descubiertas en Centros educativos.
- 55. La programación y organización de actividades físicas en la naturaleza. Factores a tener en cuenta.

ANEXO V

Cuestionario del ejercicio práctico

Las respuestas a las preguntas formuladas en el presente cuestionario estarán en relación con el análisis de una producción audiovisual (video, cine, diapositivas) que presente una situación real de enseñanza determinada.

1. Identificar los objetivos que se pretenden conseguir en esta sesión.
2. Identificar el método o los métodos de enseñanza que se están utilizando.
3. Identificar los planteamientos de organización.
4. Plantear alternativas razonadas a esta sesión, partiendo de su análisis crítico.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACION

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Hoja del Registro
de Entradas
Póliza

**CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

26 Pts.

1. CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

1.1 Cuerpo		1.2 Asignatura o área		1.3 Provincia de examen (sólo para E.C.B.)	
Nombre	Cód. <input type="checkbox"/>	Nombre	Cód. <input type="checkbox"/>	Nombre	Cód. <input type="checkbox"/>

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria			2.2 Acceso (fíchese la casilla que correspondi)		
Día	Mes	Año	a) Libre <input type="checkbox"/> 1		
			b) Reserva de lista prevista en el apartado 1 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 2		
			c) Reserva de lista prevista en el apartado 2 de la base IV de la O.M. de 21/3/85 <input type="checkbox"/> 3		

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido	
3.3 Nombre		3.4 D.N.I.	3.5 Fecha Nacimiento
3.6 Teléfono (con prefijo)		3.7 Domicilio calle o plaza y número	
3.8 Localidad (con indicativo postal)		3.9 Provincia	

4. FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 Centro de destino	
5.3 Número de Registro de Personal	5.4 Fecha de ingreso		

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMIVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o escala		6.2 Centro de destino	
6.3 Número de Registro de Personal	6.4 Fecha alta	6.5 Fecha baja	6.6 Tiempo de Servicios
		Años Meses	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que con ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ de _____ de 19____
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho en abono en la c/c núm. 3540006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la cantidad de _____ pesetas

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia (original y cuatro fotocopias) debidamente cumplimentada, cuyos destinatarios son la Administración (dos ejemplares): Entidad Bancaria (dos ejemplares) y propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS

1	Profesores Numerarios
2	Maestros de Taller
3	Profesores Agregados de Bachillerato
4	Profesores E.G.B.

CONVOCATORIA DE PROFESORES NUMERARIOS

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias de la Naturaleza
08	Formación Empresarial
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
13	Tecnología Electrónica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tecnología Administrativa y Comercial
17	Tecnología Química
18	Tecnología Sanitaria
19	Tecnología de la Madera
20	Tecnología Textil
21	Tecnología de la Piel
22	Tecnología de Moda y Confección
23	Tecnología de Peluquería y Estética
24	Tecnología de Artes Gráficas
25	Tecnología de Construcción y Obras
26	Tecnología Minera
28	Tecnología Agraria
30	Tecnología de Hostelería y Turismo
32	Tecnología de Imagen y Sonido
41	Tecnología Informática de Gestión

CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01	Prácticas del Metal
02	Prácticas de Electricidad
03	Prácticas de Electrónica
04	Prácticas de Automoción
05	Prácticas de Delineación
06	Prácticas Administrativas y Comerciales
07	Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
08	Prácticas Sanitarias
09	Taller de la Madera
10	Taller Textil
11	Taller de la Piel
12	Taller de Moda y Confección
13	Taller de Peluquería y Estética
14	Talleres de Artes Gráficas
15	Taller de Construcción y Obras
16	Prácticas de Minería
18	Prácticas Agrarias
20	Prácticas de Hostelería y Turismo
22	Prácticas de Imagen y Sonido
24	Prácticas de Informática de Gestión

CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01	Filosofía
02	Griego
03	Latín
04	Lengua y Literatura Española
05	Geografía e Historia
06	Matemáticas
07	Física y Química
08	Ciencias Naturales
09	Dibujo
10	Francés
11	Inglés
12	Alemán
13	Italiano
21	Música
24	Educación Física

CONVOCATORIA E.G.B.

CODIGOS DE AREAS

11	Pilología - Francés
12	Pilología - Inglés
20	Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
30	Ciencias Sociales
40	Educación Preescolar
50	Educación Especial

CODIGOS DE PROVINCIAS

35	Las Palmas
38	Santa Cruz de Tenerife

DERECHOS DE EXAMEN Y FORMACION DE EXPEDIENTES

CODIGOS DE CUERPOS

1	2.680,- Pesetas
2	2.480,- Pesetas
3	2.680,- Pesetas
4	1.740,- Pesetas

Profesores de Entrada de B.A.A.O.A. 2.680,- Pesetas

Maestro Taller de B.A.A.O.A. 2.480,- Pesetas

10826 *ORDEN de 10 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 15 plazas del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial de la asignatura de Educación Física.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para la asignatura de Educación Física por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Maestría Industrial, en dicha asignatura.

Esta Consejería en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de Educación Física en plazas situadas en Centros dependientes de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de 15, todas ellas en expectativa de ingreso.

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, según establece el artículo 2.º del Real Decreto 1876/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24).
- 2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 2.1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 2.2 El cumplimiento de las condiciones exigidas en la base anterior se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.